REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 – 158
DTE: YOLANDA CULMA TAPIERO
DDO: FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MADRE RAFOLS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 02 de junio de 2021: Señora Juez, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

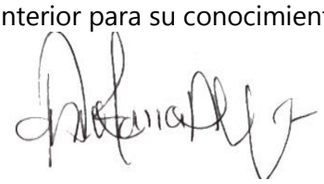

ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 18 de junio de 2021
AUTO (I): 744

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **YOLANDA CULMA TAPIERO** la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, en el que se le concedió a la demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó la demanda, se procederá al rechazo de la misma.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por **YOLANDA CULMA TAPIERO** en contra de la **FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL MADRE RAFOLS**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

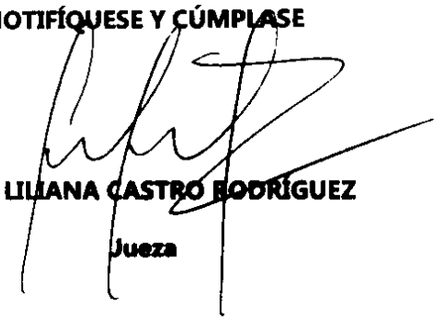

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado N°**33 de Fecha **21 de junio de 2021**.

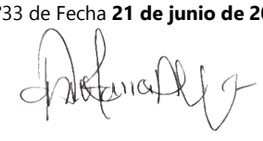

_____
Secretaria